

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión a cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario núm. 10.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 310

En la Gaceta de Madrid núm. 715 correspondiente al día 17 del mes actual se halla inserta la Real orden que sigue:

Ministerio de la Gobernación. — Administración local. — Negociado 6.º — Circular. Por Real orden de 30 de Noviembre último se previno á V. S. se suspendieran las elecciones de Ayuntamientos que debían verificarse á consecuencia del artículo 5.º del Real decreto de 6 de Setiembre último en todas las poblaciones que las hubieren efectuado al tenor del artículo 1.º del citado Real decreto, hasta que, discutido el proyecto de ley que el Gobierno había presentado á las Cortes, dirigido á regularizar la expresada elección, se comunicara á V. S. lo que en el particular hubiera de hacerse.

Las Cortes, tomando en consideración el referido proyecto de ley, han acordado en sesión del día de ayer que no tengan lugar las nuevas

elecciones en los pueblos en que los Ayuntamientos hayan sido nombrados conforme á las leyes que regían en 30 de Diciembre de 1845, bien se hayan verificado en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 6 de Setiembre, bien lo hubiesen sido por disposiciones de las Juntas ó de las Diputaciones provinciales. Pero como por las formalidades que han de preceder á la promulgación de la ley podrá retardarse algunos días su circulación, lo que había de perjudicar á los pueblos, atendidos los pocos que restan hasta 1.º de Enero en que han de ser posesionados los nuevos Ayuntamientos, S. M. se ha servido mandar que, interin se publica la citada ley, disponga V. S. se observe lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos elegidos con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 6 de Setiembre último, y los que lo fueron en su totalidad de orden de las Juntas de las provincias ó de las Diputaciones provinciales, con arreglo á la legislación que estaba vigente al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1845, seguirán sin renovarse en el ejercicio de sus funciones.

2.º Se procederá, en conformidad á los decretos de las Cortes restablecidos por las constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1845, á la renovación de los Ayuntamientos, que por hallarse comprendidos en los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto de 6 de Setiembre, no se sujetaron á nueva elección.

3.º Los actuales individuos de Ayuntamiento podrán ser reelegidos, y no será incapacidad el parentesco de los entrantes con los salientes.

4.º La renovacion dispuesta en la prevencion segunda tendrá lugar en el actual mes de Diciembre, y los electos tomarán posesion de sus cargos el 1.º de Enero de 1855.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento; Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1854.— Santa Cruz.— Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se publique á fin de que los compromisarios elegidos en virtud de lo determinado en mi circular núm. 501 inserta en el Boletin oficial de 6 de este mes tengan presente al proceder á la designacion de los individuos que han de componer el Ayuntamiento del año venidero la prevencion tercera de la preinserta Real orden.—Albacete 19 de Diciembre de 1854.—Rafael Muro.

OTRA NUMERO 311.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno en el preciso é improrrogable término de ocho dias, una noticia lo mas aproximada posible de las existencias de cereales y caldos en sus respectivos distritos; el cálculo que racionalmente pueda formarse de su consumo interior; una razon de los puntos del Reino ó del extranjero para donde se exporten ordinariamente sus sobrantes, si los hubiere: los precios actuales, y los que han tenido por término medio en los meses de este año y en el último quinquenio, y si resultase aumento de precios, informarán dichos Alcaldes con toda urgencia sobre las causas que lo produzca, y medios de conseguir el justo precio de los citados artículos. Albacete 19 de Diciembre de 1854.—Rafael Muro.

Los Alcaldes de los pueblos y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán al hallazgo y captura en su caso, de ocho hombres que como á las seis y media de la noche del 26 de Noviembre último, entraron en la villa de Higuerauela penetrando cinco de ellos en la casa de Lorenzo Bueno al que amenazaron para robarle, lo que no pudieron conseguir porque huyeron á las voces de Ladrones que dió; y aunque fueron perseguidos por el Alcalde y gente que salió no pudieron darles alcance, ignorandose quienes sean y sus señas, los que en caso de ser habidos se remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Chinchilla que les reclama de oficio. Albacete 18 de Diciembre de 1854.—Rafael Muro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Los pueblos autorizados para administrar por si varias especies de consumos y que se expresan á continuacion, presentarán en esta oficina el dia 15 de Enero del año entrante una cuenta justificada segun el modelo número 1.º y relacion de los valores de lo que cada una de las especies haya ascendido durante el año actual segun el número 2.º, acompañando al mismo tiempo el libro de ingresos como comprobante de las mismas segun está prevenido.

- Bienservida Ricpar
- Elche de la Sierra Vianos
- Povedilla Viveros

Albacete 18 de Diciembre de 1854.—El Administrador, Mariano Torregrosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

de

DERECHOS DE CONSUMOS.

Pueblo de

Modelo núm. 1.º

Año de 1855.

Cuenta justificada que yo D. [Nombre] Recaudador de derechos de Consumos, rindo á la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de los valores que han producido las especies, durante dicho año y los ingresos hechos en Tesoreria y Depositaria.

CARGO.

TOTAL Tesoro. Arbitrios. Rs. vn.

Por veinte mil rs. vn. á que han ascendido los derechos del Tesoro y arbitrios segun aparece de la relacion general que se acompaña y se justifica con el libro de recaudacion que tambien se acompaña.

16000 4000 20000

DATA.

Por mil cuatrocientos rs. ingresados en Tesorería con fecha de Febrero de 1855 segun Carta de pago núm. que original se acompaña.	1400	•	1400
Por doce mil rs. ingresados en id. con fecha de Mayo de 1855, segun Carta de pago núm. que así mismo se acompaña.	12000	•	12000
Por dos mil seiscientos rs. ingresados en id. con fecha de Noviembre de 1855, segun Carta de pago núm. que se acompaña.	2600	•	2600
Por cuatro mil rs. ingresados en Depositaria del Ayuntamiento sus arbitrios municipales segun aparece del documento que se acompaña expedido en 20 de Noviembre.	4000	•	4000
	16000		16000
	4000		4000
	20000		20000

RESUMEN.

Importa el Cargo.

Idem la Data.

Ingresado de menos.

16000	4000	20000
16000	4000	20000
»	»	»

De forma que importando el Cargo de esta cuenta por los derechos del Tesoro y arbitrios veinte mil rs. vn. y la Data igual suma no resulta alcance á favor ni en contra del Recaudador.

15 de Enero de 1855.

V. o B. o

El Alcalde.

Número 2.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

de los derechos de Consumos de

Año de 1855.

RELACION de valores por especies de consumos correspondiente á dicho año segun el libro de Recaudacion.

ESPECIES.	Cantidad.	DERECHOS DE TARIFA.		IMPORTE.		TOTAL.	
		Tesoro.	Arbitrios.	Tesoro.	Municipales.	Rs.	Mrs.
Vino comun del Reino	100 arrobas.	2	2	200	200	400	
Accite	»	»	»	30	20	50	
Vinagre	20 arrobas.	1	1	»	»	»	»
Jabon duro	»	»	»	10	5	15	30
Idem blando	10 arrobas.	1	20	»	»	»	»
Carnes	»	»	»	»	»	»	»
Tocino fresco	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.				240	225 30	465 30	

Importa esta relacion los figuradoa (465 rs. 30 mrs.) (por letra) por los derechos del Tesoro y arbitrios.

15 de Enero de 1855.

V. o B. o
El Alcalde,
Firma.

El Recaudador,
Firma.

Don Francisco Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Villaverde.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saquen á pública subasta en arrendamiento por todo el año entrante de 1855 y con la venta exclusiva al por menor, los artículos de Consumos que se expresan.

	Derechos del Tesoro Rs. vn.	Aumento del 3 p. º Rs. vn.	TOTAL en Rs. vn.
El Vino.....	700	21	721
El Aguardiente	600	18	618
El Aceite.....	800	24	824
El Jabon.....	200	6	206

En su vista las personas que traten de interesarse en la subasta de todos ó cualesquiera de dichos artículos podrá concurrir en las Salas Capitulares de esta Villa, en los días 17 y 24 del corriente mes de diez á doce de sus mañanas á cuyas horas se celebrarán el 1.º y 2.º remates, ante el Ayuntamiento pleno bajo los indicados tipos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría. Dado y firmado en Villaverde á siete de Diciembre de 1854.—E. A. C., Francisco Muñoz.—Por mandado de merced, Pedro José Ferrer.

D. José Villóldo Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para la venta de noventa encinas y escarda de trescientas treinta por Real orden de 3 de

Julio del presente año cuyo valor total asciende á 1800 rs. según tasación pericial, y que han de cortarse en este término jurisdiccional, se abre licitación por treinta días que principiarán á contarse desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y cuyo remate se efectuará al siguiente en que aquellos finan, de diez á doce de su mañana con asistencia de la corporación. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría con quince días de anticipación para las personas que gusten enterarse. Cotillas 13 de Diciembre de 1854.—José Villóldo.—P. A. del A. Antonio Gomez de Mercado, Srio.

D. Cristobal Molina Alcalde constitucional de esta villa y como tal Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que hallándose á punto de terminar por la junta pericial de esta villa, el repartimiento de la contribución territorial del año inmediato de 1855, y con el fin de que puedan usar de su derecho los contribuyentes sujetos á él y más particularmente los hacendados forasteros fundando sus reclamaciones en tiempo oportuno; el Ayuntamiento Constitucional que tengo el honor de presidir ha acordado su esposición al público en su Secretaría por término de ocho días, los que daran principio el día veinte de los corrientes y finaran el veinte y ocho del mismo y para que pueda tener la publicidad debida y no se alegue ignorancia por los interesados, se dispone, con la anticipación que se nota, la fijación del presente en el Boletín oficial de mil ochocientos cincuenta y cuatro. E. P. D. A. Cristobal Molina.—El Secretario, Juan Ignacio de la Orden.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados á Cortes por esta provincia.

LA RODA.

- D. Angel Izquierdo
- Antonio Arenas Saiz
- Andrés Martínez Conogero
- Antonio Lozano
- Aquilino Ruiz
- Antonio Grande
- Amós Gil
- Antonio Encinas
- Alejandro Tebar
- Antonio de Beitia y Bastida.
- Antonio Escribano Moreno
- Andrés Clemente
- Antonio Tebar Maestro
- Antonio Tebar Marchante
- Antonio Martínez Cortijo
- Alonso Grande Lopez
- Alonso Aranda
- Andrés Romero Sevilla
- Andrés Sanchez
- Antonio Chareo
- Alonso Saiz Garcia
- Bernardo Garcia

- D. Blas Belmonte Moreno
- Bernardo Pastor Chalver
- Cristobal Parreño
- Casiano Rodriguez Vera
- Domingo Tebar Ortiz
- Domingo Gil
- Diego Cortijo Fernandez
- Diego Cuchillo
- Eugenio Arenas Tebar
- Evaristo Escribano
- Fulgencio Leon
- Faustino Belmonte
- Francisco Garcia Chacon
- Francisco Belmonte Garcia
- Francisco Lara Castillo
- Francisco Buedo
- Francisco Garcia Gonzalez
- Francisco Madrid
- Francisco Belmonte Ortega
- Faustino de Beitia y Bastida
- Francisco Sevilla
- Francisco Riva
- Francisco Ousurve
- Fernando Nieto Escudero

- D. Felipe Martinez
- Francisco Ortiz Albaladejo
- Francisco Garcia Chacon
- Felipe Cebrian Berruga
- Gabriel Lucas Masó
- Gerónimo Toboso
- Gabriel de Arce
- Gerónimo Escribano
- Gerónimo Belmonte Correa
- Gerónimo Tebar Ortiz
- Gerónimo Graude Gimenez
- Ginés Talavera
- Ignacio Lopez
- Ignacio Caro
- Ignacio Cisneros
- José Escobar Rueda
- Juan Antonio Romero
- José Joaquin de La Torre
- Juan Manuel Gonzalez
- Juan José Toboso
- Juan Antonio Tebar Ortiz
- José Talavera Alarcon
- Julian Jaime Herrera

IMPRESA DE LA UNION,

(Se continuará).